ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA EMPRESA DE SERVICIOS DE ASEO ALTRAMUZ LTDA.

DECRETO ALCALDICIO Nº 1.610-
QUILLON, Abril 29 de 2021

VISTOS:

1. El CONVENIO suscrito con fecha 29 de abril de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón, y la empresa de Servicios de Aseo ALTRAMUZ Ltda.;
2. Acuerdo N° 1.150/2021, adoptado en sesión extraordinaria N° 203 de fecha 28 de abril de 2021;
3. Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. Ley Nº 18.875 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado;
5. Decreto Alcaldicio Nº 1.402 de fecha 14.04.2021, que designa subrogancia del alcalde por el periodo que indica;
6. Decreto Alcaldicio N° 3.519 de fecha 25.11.2020, que nombra a don José Acuña Salazar como Administrador Municipal;
7. Decreto Alcaldicio N° 2.065 de fecha 15.06.2020, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna;
8. Decreto Alcaldicio N° 3.691 de fecha 10.12.2020, que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2021;
9. Las facultades que me confiere la ley Nº 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

D E C R E T O:

1. **APRUEBASE el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS** entre la ***Ilustre Municipalidad de Quillón*** y la ***EMPRESA DE SERVICIOS DE ASEO ALTRAMUZ LIMITADA,*** quienes darán cabal cumplimiento al convenio que se detalla a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

A

EMPRESA DE SERVICIOS DE ASEO ALTRAMUZ LIMITADA.-

En Quillón a 29 de Abril de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Rut Nº69.141.400-2, representada por su Alcalde (S) **don JOSÉ ACUÑA SALAZAR** CI. Nº[redacted] Ingeniero Civil Industrial, casado, domiciliados en calle 18 Septiembre Nº250, ciudad y comuna de Quillón, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD",** y por otra, la "**EMPRESA DE SERVICIOS DE ASEO ALTRAMUZ LIMITADA.",** sociedad del giro de su denominación, RUT Nº 78.389.930-2, representada por Don **RICARDO PALMA GUIÑEZ**, CI Nº[redacted] casado, empresario, domiciliados en[redacted]

[redacted] en adelante "**LA EMPRESA**", se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Que, como antecedente al convenio que constituye el objeto principal de este instrumento, las partes dejan expresa constancia que se encuentran vinculadas por un contrato administrativo en virtud del cual "**LA EMPRESA**" desempeña la prestación del Servicio de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Domiciliarios, Barrido y Limpieza de calles para la comuna de Quillón, suscrito con fecha 1 de Agosto del año 2017 y aprobado por Decreto Alcaldicio Nº2.964, de misma fecha.

SEGUNDO: Que, mediante el presente convenio se viene en dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº21.289, que establece el Presupuesto del Sector Publico, para el año 2021; de la Resolución Nº17/2021, de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 08 de Febrero 2021 y del Oficio N°1.084/2021 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por tanto, **LA MUNICIPALIDAD,** transfiere, por este acto, y por única vez, a **LA EMPRESA, la suma única y total $ 24.701.195**, (Veinticuatro millones setecientos un mil ciento noventa y cinco pesos), mediante transferencia bancaria electrónica o cheque nominativo extendido a la empresa, dineros que son transferidos con el único y exclusivo objeto de que sean pagados, en calidad de bono, a los trabajadores de que desempeñen en el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, en las labores de barredor de calles, peoneta o chofer, según lo informado en su oportunidad a la Subsecretaría de Desarrollo Regional.

TERCERO: Por su parte, la empresa **ALTRAMUZ LTDA.**, se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, en forma completa, íntegra y exclusiva, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado y se desempeñen como barredores, choferes y pionetas, durante el presente año 2021, todo ello, bajo responsabilidad Civil y Penal, teniendo en especial consideración para ello el fin de afectación especifico que a tales recursos ha conferido la Ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos, figuras vistas y previstas en el Código Penal.

CUARTO : Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo establecido en la Ley 21.289 y según lo establecido expresamente en el considerando Nº1 de la resolución 17 de fecha 08 de febrero de 2021 de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, se dispuso en el Presupuesto de la Nación la suma total $17.950.257.000, (Diecisiete mil novecientos cincuenta millones doscientos cincuenta y siete mil pesos), para el pago del presente bono, suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores del servicio de recolección de residuos informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la Ilustre Municipalidad de Quillón, la transferencia de la suma de $24.701.195.-,(veintitrés millones quinientos treinta y seis mil ochocientos diez pesos), ascendiendo, en consecuencia el bono a la suma de $1.073.965 (un millón setenta y tres mil novecientos sesenta y cinco pesos), por cada trabajador, el que se pagara por la Empresa del modo que se señala en la cláusula siguiente.

QUINTO: Que para los efectos de la aplicación de lo dispuesto en las cláusulas anteriores la **EMPRESA,** pagará el señalado bono a sus trabajadores beneficiarios del modo siguiente:

A) Son beneficiarios exclusivos del bono en comento los trabajadores del servicio de recolección de residuos y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles que se hayan desempeñado como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Quillón, para la **EMPRESA.,** durante el presente año 2021.

B) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la empresa durante el presente año 2021, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente y que hubieren dejado de prestar los servicios señalados, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono de manera proporcional al tiempo trabajando durante el año 2021. Dicho bono será pagado por la empresa a sus extrabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. La Empresa deberá efectuar este pago, a más tardar dentro de los 30 días corridos desde la suscripción del presente convenio.

C) Respecto de los trabajadores beneficiarios que sigan prestando sus servicios en la actualidad, corresponderá a éstos el pago de la totalidad del bono anual en único pago conjuntamente con en el periodo de remuneraciones más próximo a la transferencia de los recursos; o bien, opcionalmente, los trabajadores podrán solicitar por escrito a la empresa, el pago parcializado del citado bono en la siguiente forma, los montos correspondientes a las mensualidades de los cuatro primeros meses del año 2021, esto es, de enero a abril, se pagarán en un único pago conjuntamente con el pago de las remuneraciones correspondientes al mes de abril de 2021 y las sumas restantes del bono, se pagarán a los beneficiarios en cuotas mensuales, iguales y sucesivas conjuntamente con sus remuneraciones, correspondientes al periodo mayo a diciembre de 2021. Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, donde se estipulará la forma de pago del bono, como, asimismo, deberán suscribir con cada trabajador beneficiario un recibo de pago donde se indique la forma de pago respectiva, todos estos documentos deberán ser remitidos a la Municipalidad a más tardar dentro de los 30 días hábiles siguientes a la transferencia de los recursos.

D) Se deja constancia que el presente bono **no es tributable ni imponible**.

E) En caso de que al final del periodo 2021 todos los trabajadores beneficiarios hubiesen percibido a plena satisfacción el pago total e íntegro del bono, y quedara un residuo de fondos transferidos a la Empresa con ese objeto, sin distribuir por cualquier causa, estos deberán ser reintegrados al Municipio a fin de ser informados y restituidos a la SUBDERE. Dicha restitución, en el caso de producirse, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de Diciembre de 2021.

F) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualidad de las partes (nombre, Rut, función del trabajador), como, asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.

G) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior a la Dirección de Administración y Finanzas con copia a la Dirección de Control Municipal y a la

Unidad de Medio Ambiente Municipal, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.

H) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acreditare este de conformidad a los literales precedentes, en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, correspondientes a los servicios contratados con la empresa por parte del municipio, las sumas que resulten necesarias para hacer completo y debido pago a los trabajadores del respectivo bono o la restitución de los mismos a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, si procediere.

SEXTO: Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento, por cuanto el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada, esto es, llevar a efecto el pago del bono contemplado en la Ley 21.289 referido en clausulas anteriores, y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

SEPTIMO: Se deja constancia que el presente convenio, fue autorizado por el Honorable Concejo Municipal de la Comuna de Quillón, mediante acuerdo Nº 1.150/2021, adoptado en Sesión Extraordinaria Nº 203 de fecha 28 de abril de 2021.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillón, prorrogando la competencia a para ante los Tribunales Ordinarios de Justicia competentes.

2. **DERIVESE** copia del presente Decreto Alcaldicio a la Dirección de Administración y Finanzas, para realizar los actos administrativos correspondientes.

ANÓTESE, REGÍSTRASE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

JOSE ACUÑA SALAZAR
ALCALDE (S)

/aso.-
DISTRIBUCION
- EMPRESA ALTRAMUZ LTDA.
- ADMINISTRADOR MUNICIPAL
- DIRECCION ADM. Y FINANZAS
- DEPTO. CONTROL
- OFICINA DE MEDIO AMBIENTE
- ALCALDIA
- ARCHIVO SECMU

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

A

EMPRESA DE SERVICIOS DE ASEO ALTRAMUZ LIMITADA.-

En Quillón a 29 de Abril de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Rut N°69.141.400-2, representada por su Alcalde (S) **don JOSÉ ACUÑA SALAZAR** Cl. N°[redacted] Ingeniero Civil Industrial, casado, domiciliados en calle 18 Septiembre N°250, ciudad y comuna de Quillón, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD",** y por otra, la "**EMPRESA DE SERVICIOS DE ASEO ALTRAMUZ LIMITADA.",** sociedad del giro de su denominación, RUT N° 78.389.930-2, representada por Don **RICARDO PALMA GUIÑEZ**, CI N°[redacted] casado, empresario, domiciliados en [redacted] en adelante "**LA EMPRESA**", se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Que, como antecedente al convenio que constituye el objeto principal de este instrumento, las partes dejan expresa constancia que se encuentran vinculadas por un contrato administrativo en virtud del cual "**LA EMPRESA**" desempeña la prestación del Servicio de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Domiciliarios, Barrido y Limpieza de calles para la comuna de Quillón, suscrito con fecha 1 de Agosto del año 2017 y aprobado por Decreto Alcaldicio N°2.964, de misma fecha.

SEGUNDO: Que, mediante el presente convenio se viene en dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N°21.289, que establece el Presupuesto del Sector Publico, para el año 2021; de la Resolución N°17/2021, de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 08 de Febrero 2021 y del Oficio N°1.084/2021 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por tanto, **LA MUNICIPALIDAD,** transfiere, por este acto, y por única vez, a **LA EMPRESA, la suma única y total $ 24.701.195**, (Veinticuatro millones setecientos un mil ciento noventa y cinco pesos), mediante transferencia bancaria electrónica o cheque nominativo extendido a la empresa, dineros que son transferidos con el único y

exclusivo objeto de que sean pagados, en calidad de bono, a los trabajadores de que desempeñen en el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, en las labores de barredor de calles, peoneta o chofer, según lo informado en su oportunidad a la Subsecretaria de Desarrollo Regional.

TERCERO: Por su parte, la empresa **ALTRAMUZ LTDA.**, se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, en forma completa, íntegra y exclusiva, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado y se desempeñen como barredores, choferes y pionetas, durante el presente año 2021, todo ello, bajo responsabilidad Civil y Penal, teniendo en especial consideración para ello el fin de afectación especifico que a tales recursos ha conferido la Ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos, figuras vistas y previstas en el Código Penal.

CUARTO : Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo establecido en la Ley 21.289 y según lo establecido expresamente en el considerando Nº1 de la resolución 17 de fecha 08 de febrero de 2021 de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, se dispuso en el Presupuesto de la Nación la suma total $17.950.257.000, (Diecisiete mil novecientos cincuenta millones doscientos cincuenta y siete mil pesos), para el pago del presente bono, suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores del servicio de recolección de residuos informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la Ilustre Municipalidad de Quillón, la transferencia de la suma de $24.701.195.-,(veintitrés millones quinientos treinta y seis mil ochocientos diez pesos), ascendiendo, en consecuencia el bono a la suma de $1.073.965 (un millón setenta y tres mil novecientos sesenta y cinco pesos), por cada trabajador, el que se pagara por la Empresa del modo que se señala en la cláusula siguiente.

QUINTO: Que para los efectos de la aplicación de lo dispuesto en las cláusulas anteriores la **EMPRESA**, pagará el señalado bono a sus trabajadores beneficiarios del modo siguiente:

A) Son beneficiarios exclusivos del bono en comento los trabajadores del servicio de recolección de residuos y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles que se hayan desempeñado

como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Quillón, para la **EMPRESA.**, durante el presente año 2021.

B) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la empresa durante el presente año 2021, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente y que hubieren dejado de prestar los servicios señalados, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono de manera proporcional al tiempo trabajando durante el año 2021. Dicho bono será pagado por la empresa a sus extrabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. La Empresa deberá efectuar este pago, a más tardar dentro de los 30 días corridos desde la suscripción del presente convenio.

C) Respecto de los trabajadores beneficiarios que sigan prestando sus servicios en la actualidad, corresponderá a éstos el pago de la totalidad del bono anual en único pago conjuntamente con en el periodo de remuneraciones más próximo a la transferencia de los recursos; o bien, opcionalmente, los trabajadores podrán solicitar por escrito a la empresa, el pago parcializado del citado bono en la siguiente forma, los montos correspondientes a las mensualidades de los cuatro primeros meses del año 2021, esto es, de enero a abril, se pagarán en un único pago conjuntamente con el pago de las remuneraciones correspondientes al mes de abril de 2021 y las sumas restantes del bono, se pagarán a los beneficiarios en cuotas mensuales, iguales y sucesivas conjuntamente con sus remuneraciones, correspondientes al periodo mayo a diciembre de 2021. Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, donde se estipulará la forma de pago del bono, como, asimismo, deberán suscribir con cada trabajador beneficiario un recibo de pago donde se indique la forma de pago respectiva, todos estos documentos deberán ser remitidos a la Municipalidad a más tardar dentro de los 30 días hábiles siguientes a la transferencia de los recursos.

D) Se deja constancia que el presente bono **no es tributable ni imponible**.

E) En caso de que al final del periodo 2021 todos los trabajadores beneficiarios hubiesen percibido a plena satisfacción el pago total e íntegro del bono, y quedara un residuo de fondos transferidos a la Empresa con ese objeto, sin distribuir por cualquier causa, estos deberán ser reintegrados al Municipio a

fin de ser informados y restituidos a la SUBDERE. Dicha restitución, en el caso de producirse, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de Diciembre de 2021.

F) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualidad de las partes (nombre, Rut, función del trabajador), como, asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.

G) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior a la Dirección de Administración y Finanzas con copia a la Dirección de Control Municipal y a la Unidad de Medio Ambiente Municipal, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.

H) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago integro del bono a sus trabajadores, o no acreditare este de conformidad a los literales precedentes, en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, correspondientes a los servicios contratados con la empresa por parte del municipio, las sumas que resulten necesarias para hacer completo y debido pago a los trabajadores del respectivo bono o la restitución de los mismos a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, si procediere.

SEXTO: Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento, por cuanto el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada, esto es, llevar a efecto el pago del bono contemplado en la Ley 21.289 referido en clausulas anteriores, y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

SEPTIMO: Se deja constancia que el presente convenio, fue autorizado por el Honorable Concejo Municipal de la Comuna de Quillón, mediante acuerdo Nº 1.150/2021, adoptado en Sesión Extraordinaria Nº 203 de fecha 28 de abril de 2021.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillón, prorrogando la competencia a para ante los Tribunales Ordinarios de Justicia competentes.

PERSONERIAS: La personería de don **JOSÉ ACUÑA SALAZAR,** para comparecer en su calidad de Alcalde (S) en representación de la Ilustre Municipalidad de Quillón, consta de Decreto Alcaldicio N° 1.402 de fecha 14 de abril de 2021. Por su parte, la personería de don Ricardo Palma Guiñez, para comparecer en representación de la Sociedad **ALTRAMUZ LTDA.,** consta de Escritura Pública de fecha 13 de Septiembre de 1999, otorgada ante Notario Público de Chillán Don Guillermo Vega.

El presente convenio de colaboración dese firma en 03 ejemplares, quedando una copia en poder de la empresa y dos en poder de la Municipalidad.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN ALCALDE

JOSÉ ACUÑA SALAZAR
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

ALTRAMUZ LTDA. RUT: 78.389.930-2

RICARDO PALMA GUIÑEZ
C.I. [redacted]
P.P. ALTRAMUZ LTDA.

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

JAS/GVN/efh
Distribución:

- ALTRAMUZ LTDA.
- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
- DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS
- DIRECCIÓN DE CONTROL
- UNIDAD DE MEDIOAMBIENTE
- ALCALDÍA
- SECRETARÍA MUNICIPAL